



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 1 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de subsanación de solicitud de aprehensión y entrega de vehículo, presentada en forma de mensaje de datos por BANCO DE BOGOTA mediante abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en fecha 10 de mayo de 2022.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Malambo, primero (1) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.-

RESPECTO A LA SUBSANACION:

Consideramos establecida en el poder la presunción de autenticidad del artículo 5 del decreto 806 de 2020, debido a que consta en certificado especial fechado 22 de abril de 2022 anexo a la subsanación, que JESSICA PEREZ MORENO es apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A. mediante poder especial otorgado por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA (quien si actúa en calidad de representante legal como aparece en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia anexo) y otorga poder especial al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO mediante poder que contiene su correo electrónico, enviado por el demandante de su correo al correo del abogado, no actúa en calidad de representante legal como afirma el abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en la demanda e insiste en el escrito de subsanación. Se tendrá al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTA.

El despacho ordeno al solicitante aclarar el hecho 5 y petición primera de solicitud debido a que la identificación del chasis y del motor que allí aparece, de vehículo garantizado de placas IEZ976, no coincide con la identificación que aparece en el contrato de garantía mobiliaria, aclara que la identificación es: motor PE40358635 y chasis 3MZBM4278GM113186. Aclara el lugar donde se encuentra o debe ubicarse el bien en garantía, informando que es en carrera 30 calle 22- 35 en Malambo- Atlántico. Respecto al certificado de tradición del vehículo de placas IEZ976 anunciado como adjunto en el aparte de pruebas numeral 5 de la demanda, anuncia aportarlo en escrito de subsanación y no lo

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

encontramos anexo. Aclara que el formato utilizado por el banco se denomina contrato de garantía mobiliaria prenda sin tenencia sobre vehículo- motocicleta destinado a obligaciones sobre vehículos automotores o motocicletas y en estando descrito en el cuerpo de contrato el tipo de vehículo objeto de la garantía. Manifiesta que JESSICA PEREZ MORENO actúa en representación del Banco de Bogotá. Consideramos indebidamente subsanada la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo observado que el demandante no anexa documento anunciado en la demanda y subsanación de demanda consistente en certificado de tradición de vehículo objeto de la solicitud, elemento resaltado en auto inadmisorio de demanda como un aspecto a subsanar, insistiendo además en la calidad de representante legal de la doctora JESSICA PEREZ MORENO de quien no se encuentra constancia anexa de representación legal y si de apoderada especial.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículos 82 numerales 4 y 5, 84 numeral 2, 85 y 90 inciso 4 del Código General del Proceso; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; decreto 806 de 2020 y sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020; Corte Suprema de Justicia AC3376-2020 fechada 7 de diciembre de 2020 radicación 11001-02-03-000-2020-02838-00, se rechaza solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo, presentada por BANCO DE BOGOTA S.A en calidad de acreedor garantizado respecto del señor EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ.

Tener en calidad de apoderado judicial de la solicitante BANCO DE BOGOTA S.A., al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1-RECHAZAR SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHICULO en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y respecto de EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

2- Tener en calidad de apoderado judicial de la solicitante BANCO DE BOGOTA S.A., al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

3- Hágase entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

EL JUEZ:

DER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO